

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA PARA LA SUSTITUCIÓN
DEL REPRESENTANTE COMÚN Y FIDUCIARIO
“MEXTRAC 09”**

Objetivo de la Asamblea: Informar, proponer y aprobar, cambios en la Estructura y de Razón Social de dos Instituciones en el Fideicomiso No. 80592, sin impactos en los circuitos operativos, sin embargo, en búsqueda de la eficiencia administrativa.

1) FIDUCIARIO

Fiduciario SUSTITUIDO: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA,

Fiduciario SUSTITUTO:

[Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver](#)

Características de la Institución:

- El fiduciario de mayor crecimiento en los últimos tres años.
- Líderes en emisión y administración de FIBRAS.
- Líderes en emisión y expertos en administración de ETF's.
- Fiduciario Socio Liquidador Integral para el MEXDER.
- Líderes en constitución y administración de FICAP's.
- Participantes activos en fideicomisos de desarrollo inmobiliario.
- Participantes activos en fideicomisos de administración y medio de pago.

2) REPRESENTANTE COMÚN

Representante Común SUSTITUIDO: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario

Representante Común SUSTITUTO:

[Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero](#)

Características de la Institución:

- MONEX cuenta con amplia experiencia en el mercado como Representante Común.
- Ha participado en más de 3,500 emisiones, garantizando con ello la calidad y servicio basados en una estructura operativa especializada y una infraestructura altamente desarrollada.
- MONEX obtiene la primera clasificación como representante común para el mercado mexicano, otorgada por Standard & Poor's, con el grado de "Superior al Estándar".

Se agrega que, estos cambios no tienen impactos en la operativa del Fideicomiso o en la valuación del Fideicomiso, derivado que estas funciones son propias del Administrador de Inversiones quien no tiene cambios.

Así también no hay impactos de Costos hacia los tenedores, ya que el Fideicomiso tiene explícito en el Contrato de Fideicomiso en la Cláusula 12.2 de “Gastos Incluidos”:

*“Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (Dicho monto una “Diferencia”), el **Fideicomitente** estará obligado a aportar al Patrimonio de Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos.”*

Conceptos de referencia dentro del Contrato de Fideicomiso que no surten cambios, y que complementan el párrafo anterior:

“**Comisión Global**” significa, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos.

“**Gastos Incluidos**” significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario, en términos de la Cláusula 12.2 (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospecto, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Administrador de Inversiones en términos de la Cláusula 4.3 (siempre y cuando dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Administrador de Inversiones); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener la licencia necesaria para el uso del Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación de este Contrato y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados; (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de los Certificados.

Cláusula 4.3. Contratación de Terceros. El Fiduciario podrá celebrar por Instrucciones del Administrador de Inversiones (conjuntamente, las “Instrucciones”), el Fiduciario podrá celebrar contratos con terceros con el objeto de que éstos colaboren con el Fiduciario y le asistan en la realización de sus funciones en cumplimiento a sus obligaciones y deberes establecidos en términos del presente Contrato.